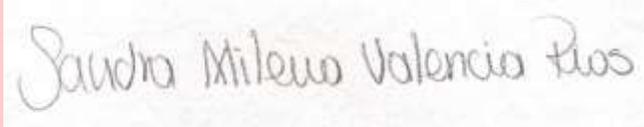


2021-147

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 04 de 2021. La dejo en el sentido que la apoderada presentó los certificados de tradición requeridos en el auto admisorio de la demanda. Así mismo aclaró el avalúo de los mismos con el fin de reajustar la caución, indicando un valor total de \$241.103.000. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

Secretaria

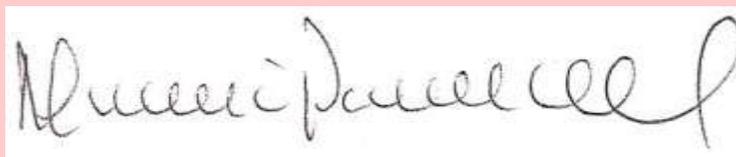
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1160

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **CLAUDIA YANETH HERNÁNDEZ PÉREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **ANTONIO JOSÉ DÍAZ BEDOYA**, se agregan los certificados de tradición allegados y se fija caución por un valor de \$48.220.600, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios y costas que se lleguen a causar a la parte demandada, de conformidad con el artículo 590 numeral 2, del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de abstenerse el despacho de decretar las medidas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd6c0b7201196121addb66fb2b74c2687dadb54ff1c3ee4bf6151658fac240f**

Documento generado en 05/08/2021 10:24:02 AM